

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 29 DIC 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014864

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 4.184, de fecha 12 de Septiembre de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía y de la SEREMI de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio individual del Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a una persona de la Región de La Araucanía y además eximir del requisito establecido en la letra c), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido;

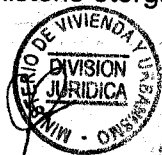
e) La Resolución Exenta N° 3.573, (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a doña Rosa Carola Millahual Painiqueo, Cédula de Identidad N° 13.732.552-7, quien presenta discapacidad física severa en un 65% y además la vivienda que habita fue declarada inhabitable mediante Certificado N° 208, de fecha 1 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de Obras de Ilustre Municipalidad de Temuco;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a la persona individualizada en el considerando a) debe ser eximida de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que la persona identificada en la presente Resolución, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;



d) Que mediante la Resolución Exenta N° 3.573, de fecha 20 de mayo de 2015, se otorgó el subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la señora Rosa Carola Millahual Painiqueo, Cédula de Identidad N° 13.732.552-7. Que con ese subsidio adquirió la propiedad ubicada en la calle Huancarán N° 01653, comuna de Temuco, la cual, según el informe de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 1° de agosto de 2017, se declaró inhabitable por presencia de termitas, razón por la que el impedimento para postular al subsidio contemplado en la letra e) del artículo 17 del D.S. 1, (V. y U.), de 2011, que consiste en haber recibido un subsidio habitacional, no es aplicable debido a la excepción a dicho impedimento contemplada en la letra a) del artículo 18, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, referente al caso de que una vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencias de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario, en cada caso debidamente certificadas por la Dirección de Obras Municipal respectiva;

e) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	MILLAHUAL	PAINIQUEO	ROSA CAROLA	13.732.552 - 7

2° Exímese a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos;

3° Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fíjase en 520 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la familia individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO